

INFORME DE PONENCIA POSITIVA AL PROYECTO DE ORDENANZA N°. 1214 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

Honorables Diputados,

De manera cordial y como ponente del Proyecto de Ordenanza N°. 1214 de 2025, me permito presentar el respectivo informe de estudio con **PONENCIA POSITIVA** a esta iniciativa radicada por el Gobierno Departamental, para su correspondiente trámite reglamentario ante la Corporación, en los siguientes términos:

1. AUTORÍA, CONTENIDO Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Gobierno Departamental con funciones de Gobernador del Putumayo (E), presentó el Proyecto de Ordenanza N° 1214 de 2025, denominado:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”

Este proyecto de ordenanza fue radicado el día **2 de diciembre de 2025**.

2. COMPETENCIA

Los temas relacionados con las modificaciones al presupuesto departamental son competencia de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Asuntos Fiscales, como lo establezca el Reglamento Interno de la Corporación.

En cuanto al marco constitucional y legal, la competencia de la Asamblea Departamental se sustenta en:

- El **numeral 5º del artículo 300 de la Constitución Política**, el cual dispone como atribución de la Asamblea Departamental: “Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.
- La **Ley 2200 de 2022**, la cual, en el numeral 32 de su Artículo 19, reitera como función de las Asambleas "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento"
- .
- El **artículo 90 de la Ordenanza 168 de 1996** (Estatuto Orgánico de Presupuesto), que autoriza al Gobernador a presentar proyectos sobre traslados y créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar o complementar las apropiaciones de gastos.

De acuerdo con lo anterior, la Asamblea Departamental tiene plena competencia constitucional y legal para estudiar y debatir este proyecto de ordenanza.

3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

La presente iniciativa busca dotar al Departamento de las apropiaciones presupuestales necesarias para cerrar adecuadamente la vigencia fiscal 2025, incorporando los recursos efectivamente recaudados o aquellos cuya proyección de recaudo al 31 de diciembre es cierta. La iniciativa se estructura en dos tipos de modificaciones:

1. **Crédito Adicional o Adición Presupuestal**

La modificación busca ADICIONAR el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, y el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones, en la suma total de **\$1.088.243.566.82**.

- **Fuentes de Financiación:** Los recursos corresponden a mayores valores recaudados y proyecciones de recaudo al 31 de diciembre de 2025 de Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios y Recursos de Capital.
- **Destinación Específica (Gastos):**
 - **Funcionamiento (\$478.243.566.82):** Se adicionan recursos para cumplir con las transferencias por ley a los municipios, al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), y al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
 - **Inversión (\$610.000.000.00):** Se adicionan apropiaciones destinadas al proyecto "APOYO A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"¹⁷. Esta adición se financia con rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), según lo dispuesto en la Ordenanza 920 de 2025

2. **Traslado Presupuestal (Contracrédito y Crédito)**

Se propone un **Contracrédito** (disminución) y un **Crédito** (aumento) entre apropiaciones de gasto por la suma de **\$142.457.914.86**

- **Origen del Recurso (Contracrédito):** Se reduce la apropiación de Gasto de Funcionamiento de la **Sección Asamblea Departamental**.
- **Destino del Recurso (Crédito):** Se aumenta la apropiación de Gasto de Funcionamiento de la **Sección Administración Central**.
- **Justificación del Traslado:** Este ajuste obedece a un excedente identificado en la apropiación presupuestal de la Asamblea, generado por la fijación del

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2025 en \$1.423.500, cumpliendo con los lineamientos del Manual de Cálculo de los ICLD.

La creación de estas modificaciones permitirá:

- Asegurar la ejecución de proyectos de inversión estratégicos, como el apoyo al sector cultural del Putumayo.
- Cumplir con las transferencias de ley obligatorias a otras entidades y municipios del Departamento.
- Ajustar el presupuesto a la realidad de los ingresos y a las normas vigentes, como el SMLMV, garantizando el cumplimiento de la norma orgánica de presupuesto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.

El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, dispone:

“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.

La Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la

vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”, en el Artículo 107º, establece:

“ARTICULO 107. Modificase el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:

‘Artículo 150. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO. Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración’(...)”

La 488 de 1998, en su artículo 130 dispone:

“Créase el fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina el cual se financiará con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa a que se refiere la presente Ley.(...)”

La ley 1871 del 12 de octubre de 2014 y la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, determina el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones.

La ley 1725 del 10 de julio de 2014 en su artículo primero determina:

“Créase la estampilla Prodesarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces”.

El artículo 339 de la ordenanza 766 de 2018, ordena:

“Adóptese en jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla ProDesarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces”.

El párrafo 1º del artículo 342 de la ordenanza ibídem, dispuso:

“El traslado de los recursos provenientes de la estampilla al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que haga sus veces en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo”.

La ordenanza 920 del 25 de agosto de 2025, en su artículo segundo, determinó:

“Destinar los rendimientos financieros que se generen por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultura”.

El artículo 90º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.

Y, en el artículo 91º, señala:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Por lo antes expuesto, el Proyecto de Ordenanza N°. 1214 de 2025 cumple con los requisitos constitucionales y legales, y es indispensable para la adecuada gestión administrativa y financiera del Departamento. Se garantiza la incorporación de recursos ciertos y la correcta ejecución del gasto al cierre de la vigencia.

Por lo tanto, me permito dar **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Ordenanza No. 1214 del 2 de diciembre de 2025, “Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025”.

Atentamente,



JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Diputado Ponente.